

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES)

Concurren a la firma y suscripción del presente Convenio Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA**, representado legalmente por la Abog. Marcela Filma Siles Jaksic, con cédula de identidad N° 3098580 Oruro, Directora Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, en merito a la Resolución Ministerial N° 108/2020 de 13 de noviembre de 2020, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará la **"ENTIDAD"**.
- 1.2. La UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** representada legalmente por R.P. Luis Adolfo Torrez Sanjinés, con cédula de identidad N° 4327725 La Paz, designado mediante Poder General de Administración N° 5/2023 de fecha 22 de junio de 2023, expedido en la ciudad de Cochabamba por ante Notario de Fe Pública N° 18 Abog. Everth Peñaloza López conferido por el Religioso Inspector: R.P. Lider Justiniano Flores, Vicario Inspectorial: P. Álvaro Julio Rocabado Guzmán, Ecónomo: R.P. Reinaldo Villazon Chávez, Consejero: R.P. Giuseppe María Bartolomeo Gallo, Consejero: R.P. Henry William Córdova Baldelomar, Consejero: RVDO.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, Consejero Hno. Carlos Luis Orgaz Sánchez y Consejero R.P. Luis Adolfo Torrez Sanjinés, en su condición de Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, que en adelante se denominada la **"UNIVERSIDAD"**.

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como **PARTES** e individualmente como **PARTE**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

La Constitución Política del Estado

La **Universidad Salesiana de Bolivia**, creada mediante Resolución Ministerial N° 068/1998 de 2 de marzo de 1998, es una institución de Educación Superior de inspiración cristiana, con carácter cristiano e índole Salesiana y reconocida como Universidad Plena mediante Resolución Ministerial N° 27/2005 de 25 de enero de 2005 y jerarquizada mediante Decreto Supremo N° 10656 de 28 de noviembre de 2011, cuya filosofía, misión y visión, fines y principios están orientados a formar profesionales comprometidos con la problemática social y la practica comunitaria, con sólida formación humano cristiana.

El **Servicio Plurinacional de Defensa Pública**, bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, como institución descentralizada encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente, conforme lo establecido por la Ley N° 463, busca contribuir a la implementación de las reformas orientadas a mejorar el acceso a la justicia, haciendo énfasis en los grupos más vulnerables de la sociedad con un enfoque de derechos humanos y género, procurando brindar la oportunidad real de toda persona imputada a contar con los medios adecuados y el tiempo necesario para ejercer su defensa en todo proceso, misma que constituye una garantía inviolable que permiten concretar el debido proceso e imparcialidad, las condiciones de igualdad jurídica, un proceso pronto y oportuno, acceder a la defensa técnica y el respeto y vigencia de los derechos y garantías sustanciales procesales.

Es en ese marco que el **SEPDEP** brinda un servicio de defensa penal gratuita desde el primer acto hasta la ejecución de la sentencia, otorgando asesoramiento y representación legal, basados en los principios, garantías y valores, fundado en la pluralidad y pluralismo jurídico conforme establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, Convenios y Tratados Internacionales que reconocen el derecho a la defensa de las personas procesadas.

El artículo 29 de la Ley N° 463 – Ley del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, establece que: "La Directora o el Director Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública tiene las siguientes atribuciones: (...) 15. En el marco de la normativa legal vigente, promover y suscribir convenios y acuerdos con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para el mejor cumplimiento de la finalidad y funciones del Servicio".

TERCERA: (OBJETO DEL CONVENIO)

Comprometer esfuerzos, voluntades y acciones entre el Servicio Plurinacional de Defensa Pública y la Universidad Salesiana de Bolivia, en el cumplimiento de objetivos institucionales en el marco de sus competencias conviene suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para desarrollar de manera conjunta actividades académicas de investigación, gestión del conocimiento, programas de formación (postgrado), capacitación (cursos cortos) así como de cursos, seminarios y otros que contribuyan a la formación profesional en temáticas de la administración y gestión pública y otras temáticas inherentes a las entidades, bajo modalidades presenciales, semipresenciales y virtuales los cuales estarán destinados a servidores públicos de la entidad suscribiente, misma que constituirá un instrumento que impulse de manera efectiva el logro de los objetivos y estrategias institucionales.

CUARTA. (OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD)

Son obligaciones de la **UNIVERSIDAD**:

- 4.1.** Implementar en base a las demandas específicas institucionales, programas de formación, capacitación, actualización y asistencia técnica en el marco de sus competencias, haciendo uso de tecnologías de información y comunicación en las modalidades presencial, semipresencial y virtual.
- 4.2.** Coordinar con el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, la organización y ejecución de eventos específicos que se encuentren dentro de los programas de formación, capacitación, actualización y asistencia técnica.
- 4.3.** Designar un(a) responsable para garantizar la gestión administrativa-académica de los programas de formación y capacitación acordados, así como el acompañamiento al desarrollo de los mismos.
- 4.4.** Facilitar la información, plataforma informática y ambientes para el normal desarrollo de la capacitación, formación, actualización y/o asistencia técnica de ser necesario.
- 4.5.** Proporcionar docentes especializados en temáticas de gestión pública y de la materia que requiera la entidad.
- 4.6.** Certificar los procesos académicos realizados por la Universidad.

QUINTA. (OBLIGACIONES DEL SEPDEP)

Son obligaciones del **SEPDEP**:

- 5.1.** Identificar las necesidades de formación y capacitación, propias de la Entidad y poner en conocimiento de la **UNIVERSIDAD**.
- 5.2.** Facilitar la información, ambientes y equipamiento necesario, para el normal desarrollo de los programas de formación y capacitación, previa coordinación entre las partes.
- 5.3.** Designar un responsable como enlace con la **UNIVERSIDAD**, para coordinar los programas académicos de formación capacitación acordados en el marco del presente convenio, así como acompañar el desarrollo de los mismos.
- 5.4.** Autorizar la asistencia del Personal Permanente, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea de la entidad, que estén involucrados en los programas de formación y capacitación.
- 5.5.** Evaluar periódicamente en forma conjunta con la **UNIVERSIDAD**, los procesos de formación y capacitación, con el objeto de proponer acciones correctivas si fuera el caso.
- 5.6.** Realizar los pagos en plazos acordados con la **UNIVERSIDAD**, por concepto del servicio otorgado por Media Becas.
- 5.7.** Remitir Lista del Personal Permanente, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, destacados para que los mismos sean favorecidos con una Beca en la **UNIVERSIDAD**.
- 5.8.** En coordinación con la **UNIVERSIDAD**, remitir listas del Personal Permanente, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, en relación a cursos cortos gratuitos.

SEXTA. (DE LA PLANIFICACIÓN)

Dentro del marco de este Convenio Interinstitucional, se elaborará un Plan de Trabajo Académico conjunto que contemple las necesidades propias de cada institución que asuma el corto, mediano y largo plazo.

SÉPTIMA. (DE LA COORDINACIÓN)

El **SEPDEP** y la **UNIVERSIDAD**, designarán un responsable por Institución que coordinará las distintas actividades de formación y capacitación para el logro de los objetivos y los alcances sustantivos que se sintetizan en la búsqueda del mejoramiento de las condiciones y calidad de desempeño de los servidores públicos.

OCTAVA. (VIGENCIA)

El presente Convenio tendrá como plazo de vigencia cinco años (5) años computable a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse mediante un documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de las Partes.

NOVENA (MODIFICACIONES)

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo, podrán acordar convenios modificatorios, cuyas enmiendas propuestas deberán ser debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de las **PARTES**.

DECIMA (CONVENIOS ESPECÍFICOS)

Las **PARTES** acuerdan que podrán suscribir convenios específicos para la ejecución de programas específicos, cursos, talleres, seminarios o eventos de intereses de ambas.

DÉCIMA PRIMERA (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- 10.1.** Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio, conforme a la cláusula novena del presente documento.
- 10.2.** Por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique a la otra su deseo de disolverlo con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesara en sus efectos 60 días después de recibida la comunicación.
- 10.3.** Por dolo o mala fe de cualquiera de las partes suscribientes en la ejecución de este Convenio.
- 10.4.** Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.
- 10.5.** En caso de resolverse el presente Convenio, las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta la conclusión de la capacitación.

DÉCIMA SEGUNDA (CONFORMIDAD)

Nosotros: El **SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA** representado legalmente por su Máxima Autoridad Ejecutiva **Abog. Marcela Filma Siles Jaksic** en calidad de Directora Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública y la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el **R.P. Luis Adolfo Torrez Sanjinés** en calidad de Rector de la Universidad Salesiana de Bolivia, declaramos nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, firmando al pie del presente en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido.

La Paz, 18 de septiembre de 2024.

Por la Entidad

Por Universidad


Abog. Marcela Filma Siles Jaksic
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA


P.R. Luis Adolfo Torrez Sanjinés
CANCILLER
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA



UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA
"YO SOY LA RESURRECCION Y LA VIDA"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES)

Concurren a la firma y suscripción del presente Convenio Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. **EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA**, representado legalmente por la Abog. Marcela Filma Siles Jaksic, con cédula de identidad N° 3098580 Oruro, Directora Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, en merito a la Resolución Ministerial N° 108/2020 de 13 de noviembre de 2020, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará la **"ENTIDAD"**.
- 1.2. La **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** representada legalmente por R.P. Luis Adolfo Torrez Sanjinés, con cédula de identidad N° 4327725 La Paz, designado mediante Poder General de Administración N° 5/2023 de fecha 22 de junio de 2023, expedido en la ciudad de Cochabamba por ante Notario de Fe Pública N° 18 Abog. Everth Peñaloza López conferido por el Religioso Inspector: R.P. Lider Justiniano Flores, Vicario Inspectorial: P. Álvaro Julio Rocabado Guzmán, Ecónomo: R.P. Reinaldo Villazon Chávez, Consejero: R.P. Giuseppe María Bartolomeo Gallo, Consejero: R.P. Henry William Córdova Baldelomar, Consejero: RVDO.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, Consejero Hno. Carlos Luis Orgaz Sánchez y Consejero R.P. Luis Adolfo Torrez Sanjinés, en su condición de Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, que en adelante se denominada la **"UNIVERSIDAD"**.

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como **PARTES** e individualmente como **PARTE**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

La Constitución Política del Estado

La **Universidad Salesiana de Bolivia**, creada mediante Resolución Ministerial N° 068/1998 de 2 de marzo de 1998, es una institución de Educación Superior de inspiración cristiana, con carácter cristiano e índole Salesiana y reconocida como Universidad Plena mediante Resolución Ministerial N° 27/2005 de 25 de enero de 2005 y jerarquizada mediante Decreto Supremo N° 10656 de 28 de noviembre de 2011, cuya filosofía, misión y visión, fines y principios están orientados a formar profesionales comprometidos con la problemática social y la practica comunitaria, con sólida formación humano cristiana.

El **Servicio Plurinacional de Defensa Pública**, bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, como institución descentralizada encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente, conforme lo establecido por la Ley N° 463, busca contribuir a la implementación de las reformas orientadas a mejorar el acceso a la justicia, haciendo énfasis en los grupos más vulnerables de la sociedad con un enfoque de derechos humanos y género, procurando brindar la oportunidad real de toda persona imputada a contar con los medios adecuados y el tiempo necesario para ejercer su defensa en todo proceso, misma que constituye una garantía inviolable que permiten concretar el debido proceso e imparcialidad, las condiciones de igualdad jurídica, un proceso pronto y oportuno, acceder a la defensa técnica y el respeto y vigencia de los derechos y garantías sustanciales procesales.

Es en ese marco que el **SEPDEP** brinda un servicio de defensa penal gratuita desde el primer acto hasta la ejecución de la sentencia, otorgando asesoramiento y representación legal, basados en los principios, garantías y valores, fundado en la pluralidad y pluralismo jurídico conforme establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, Convenios y Tratados Internacionales que reconocen el derecho a la defensa de las personas procesadas.

El artículo 29 de la Ley N° 463 – Ley del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, establece que: "La Directora o el Director Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública tiene las siguientes atribuciones: (...) 15. En el marco de la normativa legal vigente, promover y suscribir convenios y acuerdos con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para el mejor cumplimiento de la finalidad y funciones del Servicio".

TERCERA: (OBJETO DEL CONVENIO)

Comprometer esfuerzos, voluntades y acciones entre el Servicio Plurinacional de Defensa Pública y la Universidad Salesiana de Bolivia, en el cumplimiento de objetivos institucionales en el marco de sus competencias convienen suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para desarrollar de manera conjunta actividades académicas de investigación, gestión del conocimiento, programas de formación (postgrado), capacitación (cursos cortos) así como de cursos, seminarios y otros que contribuyan a la formación profesional en temáticas de la administración y gestión pública y otras temáticas inherentes a las entidades, bajo modalidades presenciales, semipresenciales y virtuales los cuales estarán destinados a servidores públicos de la entidad suscribiente, misma que constituirá un instrumento que impulse de manera efectiva el logro de los objetivos y estrategias institucionales.

CUARTA. (OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD)

Son obligaciones de la **UNIVERSIDAD**:

- 4.1. Implementar en base a las demandas específicas institucionales, programas de formación, capacitación, actualización y asistencia técnica en el marco de sus competencias, haciendo uso de tecnologías de información y comunicación en las modalidades presencial, semipresencial y virtual.
- 4.2. Coordinar con el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, la organización y ejecución de eventos específicos que se encuentren dentro de los programas de formación, capacitación, actualización y asistencia técnica.
- 4.3. Designar un(a) responsable para garantizar la gestión administrativa-académica de los programas de formación y capacitación acordados, así como el acompañamiento al desarrollo de los mismos.
- 4.4. Facilitar la información, plataforma informática y ambientes para el normal desarrollo de la capacitación, formación, actualización y/o asistencia técnica de ser necesario.
- 4.5. Proporcionar docentes especializados en temáticas de gestión pública y de la materia que requiera la entidad.
- 4.6. Certificar los procesos académicos realizados por la Universidad.

QUINTA. (OBLIGACIONES DEL SEPDEP)

Son obligaciones del **SEPDEP**:

- 5.1. Identificar las necesidades de formación y capacitación, propias de la Entidad y poner en conocimiento de la **UNIVERSIDAD**.
- 5.2. Facilitar la información, ambientes y equipamiento necesario, para el normal desarrollo de los programas de formación y capacitación, previa coordinación entre las partes.
- 5.3. Designar un responsable como enlace con la **UNIVERSIDAD**, para coordinar los programas académicos de formación capacitación acordados en el marco del presente convenio, así como acompañar el desarrollo de los mismos.
- 5.4. Autorizar la asistencia del Personal Permanente, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea de la entidad, que estén involucrados en los programas de formación y capacitación.
- 5.5. Evaluar periódicamente en forma conjunta con la **UNIVERSIDAD**, los procesos de formación y capacitación, con el objeto de proponer acciones correctivas si fuera el caso.
- 5.6. Realizar los pagos en plazos acordados con la **UNIVERSIDAD**, por concepto del servicio otorgado por Media Becas.
- 5.7. Remitir Lista del Personal Permanente, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, destacados para que los mismos sean favorecidos con una Beca en la **UNIVERSIDAD**.
- 5.8. En coordinación con la **UNIVERSIDAD**, remitir listas del Personal Permanente, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, en relación a cursos cortos gratuitos.

SEXTA. (DE LA PLANIFICACIÓN)

Dentro del marco de este Convenio Interinstitucional, se elaborará un Plan de Trabajo Académico conjunto que contemple las necesidades propias de cada institución que asuma el corto, mediano y largo plazo.

SÉPTIMA. (DE LA COORDINACIÓN)

El **SEPDEP** y la **UNIVERSIDAD**, designarán un responsable por Institución que coordinará las distintas actividades de formación y capacitación para el logro de los objetivos y los alcances sustantivos que se sintetizan en la búsqueda del mejoramiento de las condiciones y calidad de desempeño de los servidores públicos.

OCTAVA. (VIGENCIA)

El presente Convenio tendrá como plazo de vigencia cinco años (5) años computable a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse mediante un documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de las Partes.

NOVENA (MODIFICACIONES)

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo, podrán acordar convenios modificatorios, cuyas enmiendas propuestas deberán ser debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de las **PARTES**.

DECIMA (CONVENIOS ESPECÍFICOS)

Las **PARTES** acuerdan que podrán suscribir convenios específicos para la ejecución de programas específicos, cursos, talleres, seminarios o eventos de intereses de ambas.

DÉCIMA PRIMERA (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- 10.1.** Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio, conforme a la cláusula novena del presente documento.
- 10.2.** Por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique a la otra su deseo de disolverlo con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesara en sus efectos 60 días después de recibida la comunicación.
- 10.3.** Por dolo o mala fe de cualquiera de las partes suscribientes en la ejecución de este Convenio.
- 10.4.** Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.
- 10.5.** En caso de resolverse el presente Convenio, las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta la conclusión de la capacitación.

DÉCIMA SEGUNDA (CONFORMIDAD)

Nosotros: El **SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA** representado legalmente por su Máxima Autoridad Ejecutiva **Abog. Marcela Filma Siles Jaksic** en calidad de Directora Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública y la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el **R.P. Luis Adolfo Torrez Sanjinés** en calidad de Rector de la Universidad Salesiana de Bolivia, declaramos nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, firmando al pie del presente en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido.

La Paz, 18 de septiembre de 2024.

Por la Entidad

Por Universidad


Abog. Marcela Filma Siles Jaksic
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PUBLICA


P.R. Luis Adolfo Torrez Sanjinés
CANCILLER
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA



UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA
"YO SOY LA RESURRECCION Y LA VIDA"